



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 477 - CDLO

Los Olivos, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 002-2018-MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: Condonación;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la norma propuesta consta de siete (7) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias, finales y transitorias; los mismos que están acorde con la normatividad vigente y no colisiona con ninguna norma de mayor jerarquía. Asimismo, sirve para impulsar el pago oportuno de los tributos y a su vez busca impulsar la formalización y/o subsanación de conductas de los administrados del distrito;

Que, mediante Informe N° 28-2018-MDLO/GATyR de fecha 30 de abril de 2018 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en el marco de sus funciones ha verificado el "Proyecto de Ordenanza Que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos". Siendo que, en atención a lo expuesto por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Ejecutoria Coactiva y la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, considera conveniente crear mecanismos que incentiven a los contribuyentes y administrados al pago de sus obligaciones de índole tributario y administrativo, y que a su vez nos permita incrementar la recaudación y reducir los índices de morosidad;

Que, mediante Informe N° 210-2018-MDLO-GAJ de fecha 18 de mayo de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente aprobar el "Proyecto de Ordenanza Que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos";

Estando a lo expuesto, se sometió a debate en el pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza "Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos", que consta de siete artículos y cinco disposiciones complementaria, finales y transitorias; y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con cargo a redacción POR MAYORÍA, el Concejo Distrital de Los Olivos, aprobó lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 477 - CDLO

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar beneficios a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Los Olivos, que mantengan deudas tributarias y multas administrativas exigibles y/o pendientes de pago.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas tributarias y multas administrativas exigibles y/o pendientes de pago.

Artículo 3°.- Alcance

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias y multas administrativas que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva.

Respecto a las multas administrativas, el beneficio está dirigido a los administrados de la Municipalidad distrital de Los Olivos que adeuden multas administrativas generadas hasta el año 2017, con excepción de aquellas, cuyos beneficios se encuentran comprendidos en la Ordenanza N° 411-2015-CDLO.

Artículo 4°.- Beneficios para el pago de las deudas tributarias

4.1. De las deudas tributarias en general

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y cancelen no menos del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2018, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Condonación del cien por ciento (100%) en intereses del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el año 2017.
- Condonación del cien por ciento (100%) del insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el 2012, a excepción de las deudas que se encuentren en instancia coactiva.

4.2. De las deudas generadas por el proceso de fiscalización tributaria

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y cancelen no menos del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2018, podrán acogerse además a los siguientes beneficios:

- Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios recaídos sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios municipales generados como consecuencia del proceso de fiscalización tributaria, siempre y cuando dichos montos sean cancelados dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- Condonación del cien por ciento (100%) del insoluto de las multas tributarias impuestas consecuencia del proceso de fiscalización tributaria, siempre que se cancelen los montos insolutos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados como consecuencia del proceso de fiscalización tributaria.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 477 - CDLO

4.3. De los gastos y costas coactivas

Las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del cien por ciento (100%) de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

4.4. De los fraccionamientos de las deudas tributarias celebrados con anterioridad

Los fraccionamientos concedidos a contribuyentes, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán el descuento del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios en el pago de sus cuotas vencidas, siempre que cumplan con cancelar no menos del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2018 o en forma fraccionada hasta en dos cuotas.

4.5. De los fraccionamientos

Los contribuyentes que hayan cancelado no menos del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2018 y opten por el pago fraccionado, podrán fraccionar su deuda tributaria hasta en tres (03) cuotas mensuales como máximo, sin incluir la cuota inicial. La cuota inicial, está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento y deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al treinta por ciento (30%) del monto de la deuda.

De no cumplirse con el pago de una cuota, se pierden los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza correspondiente.

Artículo 5°.- Beneficios para el pago de las multas administrativas

Los administrados que tengan pendiente de pago multas administrativas generadas hasta el año 2017, con excepción de aquellas, cuyos beneficios se encuentran comprendidos en la Ordenanza N° 411-2015-CDLO, podrán acogerse al siguiente beneficio:

- Condonación del noventa por ciento (90%) del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas hasta el año 2017.

Asimismo se señala que el pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

5.1. De las multas administrativas que se encuentran en instancia coactiva

El presente beneficio se aplica a las deudas por multas administrativas en cobranza coactiva, incluso, en aquellas que sean objeto de medidas cautelares en cualquiera de sus modalidades. Para su acogimiento, el administrado deberá efectuar previamente la cancelación al contado de las costas y gastos generados en el procedimiento coactivo y liquidadas por el Ejecutor Coactivo.

Se exceptúan de la aplicación del beneficio señalado, las multas administrativas que cuenten con medida cautelar de retención efectiva por el importe total de la deuda.

5.2. De los fraccionamientos de las multas administrativas celebrados con anterioridad

En el caso de haberse realizado pagos parciales o a cuenta por las obligaciones contenidas en las multas administrativas y/o Resoluciones de sanción, se aplicará el beneficio al monto total de la multa, y se procederá a pagar el saldo resultante entre el monto con beneficio y el monto pagado.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 477 - CDLO

Si los pagos parciales o a cuenta alcanzan o superan el monto con beneficio, el administrado deberá solicitar la aplicación del beneficio, a efectos de que la multa se tenga por pagada, no pudiéndose solicitar la devolución o compensación del saldo resultante.

5.3. De los pagos fraccionados de las multas administrativas

Los administrados, durante la vigencia de la presente norma, podrán efectuar el pago de la multa administrativa con los beneficios dispuestos en el presente artículo, al contado y de manera fraccionada. Los administrados que opten por el pago fraccionado, podrán fraccionar su (s) multa (s) administrativa (s) hasta en dos (02) cuotas como máximo, sin incluir la cuota inicial. La cuota inicial, está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento y deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del monto de la deuda. De no cumplirse con el pago de una cuota, se pierden los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza correspondiente.

Artículo 6°.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudieran existir, según sea el tipo de deuda.

En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

La no presentación del desistimiento formal en los casos anteriormente mencionados, dejará sin efecto los beneficios obtenidos por aplicación de la presente Ordenanza, considerándose los pagos realizados como pagos a cuenta.

Artículo 7°.- De los pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2018.

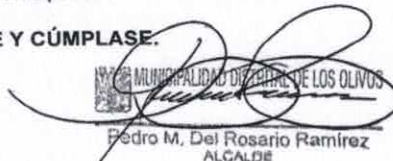
Tercera.- Suspéndase los efectos de la Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

Cuarta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y a la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 M. PETER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL(e)


 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE